

TRÁMITE: Aprobación de los ajustes del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 – 2020 de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE).

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar los ajustes del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 – 2020 de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), que en Anexo forma parte de la presente Resolución, en cumplimiento al Plan de Desarrollo Económico Social.

VISTOS:

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales; la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE); Ley N° 786 de 09 de marzo de 2016 que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral Para Vivir Bien; el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), aprobado mediante Resolución Suprema N° 225557 de 01 de diciembre de 2005; el Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017; la nota con Registro AE N° 15038 de 07 de noviembre de 2017; el Informe AE-UGE N° 314/2017 de 13 de noviembre de 2017; el Informe AE Legal DAF N° 052/2017 de 15 de noviembre de 2017; y todo lo que convino ver, tener presente y:

CONSIDERANDO: (Antecedentes)

Que el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) fue aprobado mediante Resolución AE INTERNA N° 049/2016 de 09 de agosto de 2016, el mismo fue elaborado en el marco del Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Hidrocarburos y Energía 2016 - 2020, cuando el Ministerio de Hidrocarburos y Energía era cabeza de sector.

Que el Ministerio de Energías fue creado mediante Decreto Supremo N° 3058 el 22 de enero de 2017, teniendo como tarea implementar políticas destinadas a los sectores eléctrico, evaporítico y nuclear.

Que el Ministerio de Energías elaboró el Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías, con la finalidad de articular la planificación que se realiza en el sector energético nacional.

Que el Ministerio de Energías mediante nota recepcionada en la AE con Registro N° 15038 de 07 de noviembre de 2017, hizo conocer sus observaciones al PEI 2016 – 2020 de la AE y solicitó actualizar el PEI en el marco del Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías 2016 – 2020.

Que la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) de la AE mediante Informe AE-UGE N° 314/2017 de 13 de noviembre de 2016, en base a las observaciones emitidas por el Ministerio de Energías y del análisis efectuado, ajustó el PEI y solicitó su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que la Dirección Legal (DLG) de la AE mediante Informe AE Legal DAF N° 052/2017 de 15 de agosto de 2017, estableció que la solicitud emitida por la UGE no contraviene ninguna disposición legal vigente, aspecto por el cual recomendó, aprobar mediante Resolución Administrativa los ajustes del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 – 2020 de la AE conforme a la solicitud realizada por la UGE.



CONSIDERANDO: (Marco Legal)

Que el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno.

Que la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que el numeral 3 del párrafo IV del artículo 19 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 establece: *"La aprobación de los PEI de las entidades o instituciones bajo tuición o dependencia de un ministerio u otra institución tutora, se efectuará por la Máxima Autoridad Ejecutiva que ejerce tuición bajo su responsabilidad."*

Que la Ley N° 786 de 09 de marzo de 2016 aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral Para Vivir Bien.

Que el Sistema de Programación de Operaciones (SPO) aprobado mediante Resolución Suprema N° 225557 de 01 de diciembre de 2005, traduce los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, para alcanzar resultados en el corto y mediano plazo.

Que el artículo 12 de las Normas Básicas del Sistema de Operaciones (SPO), señala que el Plan Estratégico Institucional (PEI) es el instrumento en el que se establecen los, objetivos, políticas y estrategias de mediano y largo plazo, en base a los planes de desarrollo nacional y departamental.

Que el artículo 19 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), establece la Formulación de Objetivos de Gestión, en los que se debe considerar, la Misión de la Entidad, el Plan Estratégico Institucional y los Objetivos Institucionales.

Que el Lineamiento Transitorio para la Formulación de Planes Estratégicos Empresariales y Planes Estratégicos Corporativos aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106 de 29 de abril de 2016, emitida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD), establece que el Ministerio responsable del sector, a través de la instancia correspondiente, es el que debe garantizar la alineación de los PEI a lo establecido en el PDES (Pilar, Meta, Resultado y Acciones).

Que el Decreto Supremo N° 3058 el 22 de enero de 2017 modifica el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo para crear el Ministerio de Energías, estableciendo su estructura, atribuciones y competencias, teniendo como tarea implementar políticas destinadas a los sectores eléctrico, evaporítico y nuclear.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) de la AE mediante Informe AE – UGE N° 314/2017 de 13 de noviembre de 2017, presentó para su aprobación los ajustes del Plan



Estratégico Institucional (PEI) 2016 – 2020 de la AE, justificando y señalando lo siguiente:

"(...)3. ANÁLISIS.

La Unidad de Gestión Estratégica, con base a lo establecido en la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, la Ley N° 786 de 09 de marzo de 2016 y los lineamientos definidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, elaboró el Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020.

El Plan Estratégico Institucional fue ajustado en base a las directrices establecidas en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías y a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Energías mediante nota con registro AE N° 15038 de fecha 07 de noviembre de 2017.

En reuniones realizadas con los funcionarios responsables del Ministerio de Energías se coordinó la compatibilidad del Plan Estratégico Institucional elaborado con el Plan de Desarrollo Económico y Social del Estado Plurinacional de Bolivia (PDES) y con el Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías.

Conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 106 de 29 de abril de 2016, corresponde la remisión del Plan Estratégico Institucional elaborado al Ministerio de Energías, para que revise su alineación al Plan de Desarrollo Económico y Social del Estado Plurinacional de Bolivia (PDES) y al Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI).

4. CONCLUSIONES

La Unidad de Gestión Estratégica ajustó el Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020 conforme a la normativa y metodología establecida para el efecto y lo ajustó al Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías.

El documento elaborado fue coordinado, con funcionarios del área de planificación del Ministerio de Energías.

Al no existir observaciones al documento elaborado, corresponde su aprobación mediante Resolución Administrativa, conforme a lo establecido en el Numeral 3 del Parágrafo IV del Artículo 19 de la Ley 777 de 21 de enero de 2016.

5. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto se recomienda a su Autoridad que apruebe el presente Informe y que instruya a la Dirección Legal la elaboración del informe legal y la Resolución Administrativa que apruebe el Plan Estratégico Institucional elaborado.

Una copia de la Resolución y del PEI aprobado deberá ser derivada al Ministerio de Energías para su conocimiento, revisión y posterior remisión al Ministerio de Planificación del Desarrollo."

Que mediante Informe AE Legal DAF N° 052/2017 de 15 de noviembre de 2017, se estableció que el Informe AE-UGE N° 341/2017 de 13 de noviembre de 2017, emitido por la UGE, se encuentra de acuerdo a las normas jurídicas aplicables al efecto y no contraviene



ninguna disposición legal vigente al estar amparada en la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), la Ley N° 786 de 09 de marzo de 2016; el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), aprobado mediante Resolución Suprema N° 225557 de 01 de diciembre de 2005.

CONSIDERANDO: (Conclusiones)

Que el Ministerio de Energías a partir del Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017 pasa a ser cabeza del sector de energías.

Que al haberse creado el Ministerio de Energías es necesario ajustar el PEI de la AE al marco del Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías 2016 – 2020 y dejar sin efecto la Resolución AE Interna N° 049/2016 de 09 de agosto de 2016.

Que la AE a través de la UGE ajustó su PEI 2016 – 2020 conforme a los lineamientos señalados por el Ministerio de Energías mediante nota con código de registro AE N° 15038 de 07 de noviembre de 2017.

Que la UGE señaló que los ajustes al PEI fueron coordinados con funcionarios del área de planificación del Ministerio de Energías.

Que el documento del PEI elaborado por la UGE no tiene observaciones por parte del Ministerio de Energías, por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución Administrativa en el marco del numeral 3 del parágrafo IV del artículo 19 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016.

CONSIDERANDO: (Competencias y atribuciones de la AE)

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de las Superintendencias Sectoriales, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de las mismas sean asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que en tal sentido se promulgó el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, que en su artículo 3 determina la creación de la AE y en su artículo 4 establece que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las entonces Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que mediante Resolución Suprema N° 7068 de 1° de febrero de 2012, se designó al ciudadano Richard César Alcócer Garnica como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), quién fue posesionado en el cargo el 02 de febrero de 2012.

Que mediante Resolución AE INTERNA N° 030/2012 de 05 de abril de 2012, se designó al servidor público Daniel Alejandro Rocabado Pastrana, como Director Legal de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), a partir del 09 de abril de 2012.



POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), en mérito a la Resolución Suprema N° 7068 de 1° de febrero de 2012 y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994, su Reglamentación, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, y demás disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

PRIMERA.- Aprobar los ajustes del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 – 2020 de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), que en Anexo forma parte de la presente Resolución, en cumplimiento al Plan de Desarrollo Económico Social.

SEGUNDA.- Dejar sin efecto la Resolución AE-Interna N° 049/2016 de 09 de agosto de 2016.

TERCERA.- Instruir a la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) la difusión de los ajustes del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 – 2020 de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE).

CUARTA.- Instruir a la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) la remisión del "Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) 2016 - 2020" al Ministerio de Energías para su posterior compatibilización por parte del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Richard César Alcócer Garnica
DIRECTOR EJECUTIVO

Es conforme:


Daniel Alejandro Rocabado Pastrana
DIRECTOR LEGAL

MT




Edson Flores Jemio
OFICIAL DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA N.1.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE ELECTRICIDAD

PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

2016 – 2020

1. INTRODUCCIÓN

El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), define una planificación de mediano plazo, que permite determinar de forma clara y precisa el Enfoque Político, la Misión, Objetivos y Estrategias institucionales, con el fin de unificar los esfuerzos y acciones de todos los funcionarios hacia los propósitos y prioridades de la Institución y del País.

El documento que se presenta a continuación, tiene como orientación fundamental el mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todos los bolivianos, considerando que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE) determina el acceso universal y equitativo al servicio de electricidad como un derecho fundamental, que se debe proveer bajo los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria, y que la soberanía de nuestros recursos naturales busca la seguridad y soberanía energética, fortaleciendo el rol como centro articulador de la integración energética regional, consolidando la exportación de excedentes como uno de los pivotes importantes del desarrollo económico del País.

2. NATURALEZA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE ELECTRICIDAD

La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad se creó mediante Decreto Supremo N° 0071 de 9 abril de 2009, con el objeto de fiscalizar, controlar, supervisar y regular el sector de electricidad, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley de Electricidad (Ley N° 1604), asegurando que:

- ✓ Se garanticen de forma efectiva los intereses y derechos de los consumidores y usuarios, promoviendo la economía plural prevista en la CPE.
- ✓ Las actividades en el sector de electricidad contribuyan al desarrollo de la economía nacional y tiendan a que todos los habitantes puedan acceder al servicio de electricidad.

- ✓ El aprovechamiento de los recursos naturales se ejerza de manera sustentable y estrictamente de acuerdo a la CPE y las leyes.

La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad es una entidad pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Energías. Su funcionamiento es financiado por la tasa de regulación que pagan las empresas eléctricas, misma que no puede ser superior al 1% de sus ingresos por ventas antes de impuestos indirectos.

3. BASE LEGAL DE CREACIÓN Y OPERACIÓN DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE ELECTRICIDAD

3.1. Constitución Política del Estado

Es la Ley fundamental del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada el 7 de febrero de 2009, que rige la organización y el desarrollo del Estado.

3.2. Decreto Supremo N° 0071

El 9 de abril de 2009, se promulgó el Decreto Supremo N° 0071 que crea a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, determinando su estructura organizativa, sus competencias y atribuciones.

3.3. Ley de Electricidad y su Reglamentación

El marco jurídico principal para la regulación del sector eléctrico del país, está conformado por la Ley N° 1604 (Ley de Electricidad), de 21 de diciembre de 1994 y sus reglamentos, en todo lo que no contravenga a la Constitución Política del Estado.

4. MARCO CONCEPTUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE ELECTRICIDAD

El Sistema de Gestión de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad está enmarcado en la Ley de Administración y Control Gubernamental (Ley N° 1178 – SAFCO), que busca la administración eficaz y eficiente de los recursos, generando información que muestre con transparencia la gestión realizada, logrando que todo servidor público asuma plena responsabilidad por el desempeño de sus funciones y desarrollando capacidad administrativa en el sector público.

Dentro de este proceso administrativo la planificación permite proyectar las acciones de la entidad en un periodo determinado de tiempo.

En la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad la planificación a mediano plazo está representada por el Plan Estratégico Institucional (PEI), que es además un instrumento articulador entre el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) y la planificación de corto plazo que se realiza a través del Programa de Operaciones Anual (POA). Esta relación se representa en la siguiente figura:



5. PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2016 - 2020

El Gobierno del Presidente Evo Morales Ayma, mediante Ley N° 786 de 09 de marzo de 2016 aprobó el “Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 en el Marco del Desarrollo Integral Para Vivir Bien”, que implica la concepción de Pilares, lineamientos y metas bajo las cuales se deberá enmarcar el accionar de las instituciones públicas para que hasta el año 2020 se hayan alcanzado significativamente las metas previstas en la Agenda Patriótica 2025.

La Agenda Patriótica busca el acceso universal y equitativo al servicio de electricidad. Es por ello que hacia el 2020 las acciones en el sector de electricidad estarán orientadas a avanzar de manera significativa para hacer realidad esta meta hacia el año 2025, empleando opciones

tecnológicas diversas y disponibles que permitan lograr una cobertura universal de este servicio en el país

Por otro lado se plantea el potenciamiento del Sector Eléctrico para satisfacer la generación de energía eléctrica a fin de cubrir la demanda interna así como generar un importante excedente de potencia efectiva para la exportación, que permita obtener recursos económicos para el país y posicionar a Bolivia hacia el 2020 como un centro energético regional. Esto implica desarrollar cambios en la matriz energética con la diversificación de las fuentes de generación a partir del fortalecimiento de energías alternativas renovables.

Alineación al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 - 2020

Pilar	Sector	Meta	Resultados
2.Universalización de los servicios básicos	2.3.Electricidad	El 100% de las bolivianas y bolivianos cuentan con servicios de energía eléctrica y luz.	1. Se ha alcanzado un 97% de cobertura de energía eléctrica y luz a nivel nacional

6. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

El Plan Estratégico Institucional es un instrumento de gestión que identifica las orientaciones fundamentales que guían el accionar de la entidad en el mediano plazo a través de los siguientes elementos:

- Enfoque Político Institucional.
- Misión institucional.
- Diagnóstico.
- Objetivos y Estrategias Institucionales.
- Planificación.
- Presupuesto.

6.1. Enfoque Político Institucional

El Enfoque Político Institucional provee la visión respecto a los logros que quiere alcanzar la institución a mediano plazo, en el marco de lo establecido en la agenda patriótica 2025.

Enfoque Político Institucional

“Ser el principal promotor del desarrollo económico y social del país, a través de la universalización del servicio eléctrico con tarifas equitativas, garantizando el suministro interno e incentivando la exportación de electricidad; en un marco de eficiencia, calidad, adaptabilidad y sostenibilidad de la industria eléctrica”.

6.2. Misión Institucional

La razón de ser o el propósito fundamental de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad:

Misión

“Regular, controlar y fiscalizar las actividades de la industria eléctrica con participación y control social, garantizando los intereses y derechos de los consumidores, creando las condiciones para el acceso universal y equitativo al servicio básico de electricidad y asegurando el desarrollo eficiente y sostenible de la industria eléctrica”.

6.3. Diagnóstico

6.3.1. Análisis interno

6.3.1.1. Atribuciones competencias y productos

Las atribuciones y competencias de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad se encuentran descritas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1604 de Electricidad, su reglamentación conexas y el Decreto Supremo N° 0071, siendo las funciones más relevantes las siguientes:

- ✓ Autorizar y fiscalizar el ejercicio de la industria eléctrica.
- ✓ Fijar y controlar precios, tarifas e inversiones.
- ✓ Controlar la operación y la calidad del suministro.
- ✓ Proteger los derechos de los consumidores.
- ✓ Aplicar infracciones y sanciones a empresas.
- ✓ Tramitar recursos contra disposiciones de la AE.
- ✓ Proponer normas orientadas al cumplimiento de la CPE.
- ✓ Informar sobre las actividades de la AE y de la industria eléctrica.

En base a las atribuciones y competencias la AE adecuó su estructura en función a los procesos necesarios para cumplir con las mismas. La cantidad de procesos es susceptible a variación según las necesidades que emergen durante cada gestión.

6.3.1.2. Principios y valores

Los principios y valores Institucionales son elementos esenciales y permanentes que se aplican en todo el accionar de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad. Los valores que practicamos son:



La definición de los valores institucionales se encuentra descrita en la siguiente declaración:

Principios y valores institucionales	
Respeto a nuestras familias	La familia es el eje que nos motiva a esforzarnos en la búsqueda constante de su bienestar y desarrollo
Excelencia en el desarrollo del trabajo	Somos servidores públicos comprometidos, íntegros, proactivos y de igual valor, que trabajan en equipo con eficiencia, celeridad y mejora continua.
Responsabilidad con la sociedad y medio ambiente	Buscamos la generación del valor público, respondemos por nuestros actos ante la sociedad y protegemos el medio ambiente

6.3.1.3. Evaluación del cumplimiento de atribuciones el último quinquenio

El promedio de consecución de las actividades planificadas muestra el cumplimiento quinquenal de las atribuciones, como se observa en el siguiente cuadro:

Cumplimiento de objetivos por gestión					Promedio de Cumplimiento
2011	2012	2013	2014	2015	
84%	95%	95%	92%	95%	92.2%

Durante este periodo la AE estuvo presente de forma activa contribuyendo, impulsando, incentivando y coadyuvando el desarrollo de políticas sociales y económicas en el marco de la Constitución Política del Estado y de la Agenda Patriótica 2025, velando siempre el vivir bien de los bolivianos.

Entre algunas de las acciones más sobresalientes de este periodo podemos citar las siguientes:

- **Aseguramiento el suministro eléctrico**

Se emitieron Resoluciones de medidas urgentes en Generación, Transmisión y Distribución para evitar inestabilidad en el sistema y asegurar el suministro público de energía eléctrica.

- **Recuperación del rol protagónico del Estado en la cadena productiva de la industria eléctrica**

Del 2011 al 2015, producto de la aplicación de los D.S. número 428 y 1689, se transfirió a la Corporación ENDE más de 18 sistemas de distribución para su operación.

- **Promoción de la universalización del servicio eléctrico**

Se fijaron tarifas con indicadores de cobertura para el periodo 2016 – 2019, definiéndose que la demanda proyectada por los distribuidores al 2020 debe alcanzar un 100% de cobertura en el área urbana y un 87% en el área rural, de conformidad a los lineamientos del Plan Eléctrico del Estado Plurinacional de Bolivia – 2025.

Se establecieron estructuras tarifarias únicas departamentales, disponiendo que las empresas de distribución implementen una estructura tarifaria única a nivel empresa, que incluya los sistemas aislados o menores que se encuentran en el área de concesión del Titular en aplicación del principio de equidad.

Se reconoció el costo de los medidores y acometidas en los programas de inversión de las empresas de distribución, sin que ello represente un costo para los usuarios nuevos, bajando las barreras de acceso al servicio.

Se realizaron rebajas significativas en las tarifas de distribución producto de revisiones ordinarias y extraordinarias de tarifas.

- **Promoción de la diversificación de la matriz energética y la exportación de excedentes**

Se aprobaron licencias para proyectos de generación por medio de energías alternativas.

Se creó el fondo de estabilización de energías alternativas y aprobando sus factores de estabilización.

Se realizó un trabajo conjunto con el entonces Ministerio de Hidrocarburos y Energía para la elaboración y aprobación del D.S N° 2399 que fija las condiciones para la exportación de electricidad.

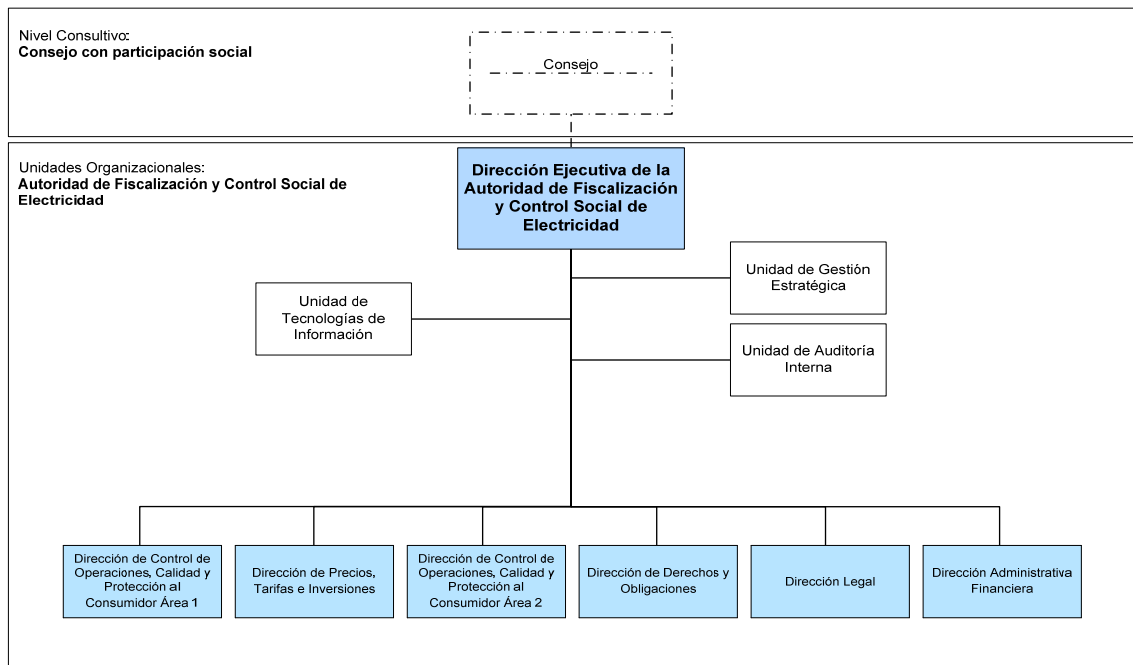
El 92.2% de cumplimiento de los objetivos planteados para el periodo 2011 – 2015 comprendió el cumplimiento de las actividades antes mencionadas, además de otras que la institución realiza de forma cotidiana, para fiscalizar, controlar y regular la industria eléctrica, en el marco de sus atribuciones conferidas y en cumplimiento a la Agenda Patriótica 2025.

6.3.1.4. Estado de situación actual

6.3.1.4.1. Estructura organizacional

La estructura organizacional de la AE está diseñada en función a los procesos que son necesarios para cumplir con las competencias y atribuciones establecidas en la legislación para la Institución, esta estructura podrá modificarse, a requerimiento de la MAE, en función a las necesidades que emerjan de las nuevas políticas sociales y económicas del país.

La estructura organizacional, vigente a la fecha del presente documento, fue aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2011 de 03 de junio de 2011, misma que es presentada a continuación:



6.3.1.4.2. Procesos institucionales

La AE cuenta con alrededor de 70 procesos regulatorios y administrativos diseñados para cumplir las atribuciones establecidas. Los procesos vigentes a la fecha de aprobación del presente documento son los siguientes:

- ✓ Eliminación de riesgo del suministro público
- ✓ Control de la calidad de distribución para empresas del SIN
- ✓ Control de la calidad de distribución para operadores con contrato de adecuación y/o título habilitante
- ✓ Control de la calidad de distribución para operadores con registro
- ✓ Control de la calidad de distribución para empresas del SIN
- ✓ Control de la calidad de distribución para operadores con registro y/o título habilitante
- ✓ Control de la calidad de distribución para empresas titulares de sistemas aislados integrados verticalmente
- ✓ Evaluación y control de la calidad de transmisión
- ✓ Seguimiento y control de las operaciones del SIN
- ✓ Seguimiento y control de operaciones de sistemas aislados
- ✓ Supervisión del funcionamiento del CNDC respecto a la operación del MEM
- ✓ Supervisión del funcionamiento del CNDC respecto a la administración económica del MEN

- ✓ Aprobación de precios de nodo, peajes dentro y fuera del STI y factores de adaptabilidad para generación a partir de fuentes de energías alternativas
- ✓ Verificación de las transacciones económicas del MEM
- ✓ Análisis de proyectos de generación a partir de fuentes de energías alternativas
- ✓ Aprobación de precios máximos de distribución para empresas que operan en el MEM
- ✓ Control de la aplicación de las estructuras tarifarias y factores de indexación en las distribuidoras que operan en el MEM
- ✓ Administración y control de los fondos de estabilización de distribución y energías alternativas
- ✓ Administración y control de la tarifa dignidad
- ✓ Aprobación de precios máximos de distribución para sistemas aislados verticalmente integrados y sistemas menores
- ✓ Control de la aplicación de las estructuras tarifarias y factores de indexación en sistemas aislados verticalmente integrados y sistemas menores
- ✓ Control de las utilidades de las empresas distribuidoras que operan en el MEM
- ✓ Aprobación de factores de estabilización y de energías alternativas
- ✓ Aprobación de planes de expansión y programas de inversión
- ✓ Control y fiscalización de inversiones
- ✓ Aprobación de la expansión en transmisión y determinación del STEA
- ✓ Aprobación de costos anuales de inversión y de operación, mantenimiento y administración para agentes de transmisión dentro y fuera del STI
- ✓ Otorgamiento y/o modificación de títulos habilitantes
- ✓ Otorgamiento y/o modificación de servidumbres y/o uso de bienes de dominio público
- ✓ Control del cumplimiento de obligaciones emergentes de derechos otorgados
- ✓ Actualización de zonas y áreas para el ejercicio de la distribución
- ✓ Caducidad de derechos otorgados por la AE
- ✓ Investigación preliminar de Infracciones
- ✓ Tramitación de infracciones y sanciones
- ✓ Resolución de controversias entre empresas
- ✓ Atención de reclamaciones administrativas
- ✓ Control técnico/comercial a distribuidoras
- ✓ Tramitación de recursos de revocatoria a infracciones y sanciones impuestas por las distribuidoras a los consumidores
- ✓ Atención de consultas
- ✓ Difusión de los derechos del consumidor
- ✓ Protección de los derechos de los consumidores

- ✓ Verificación del cumplimiento de la normativa de atención al consumidor por parte de las empresas distribuidoras
- ✓ Gestión del sistema financiero
- ✓ Gestión del sistema administrativo
- ✓ Procesamiento de la remisión de recursos jerárquicos contra resoluciones de la AE
- ✓ Procesamiento de la remisión de recursos de revisión contra resoluciones de reclamaciones administrativas de la AE
- ✓ Tramitación y seguimiento de procesos judiciales
- ✓ Tramitación de recursos de revocatoria contra las disposiciones de la AE
- ✓ Supervisión y coordinación del cumplimiento de la normativa legal en el accionar administrativo de la AE
- ✓ Inscripción de empresas consultoras en el registro de consultores de la AE
- ✓ Administración de los registros de contratos suscritos entre la AE y regulados, contratos entre regulados y regulados con terceros
- ✓ Control interno posterior de las operaciones de la AE
- ✓ Administración del sistema de gestión de la AE
- ✓ Gestión y control documentario de la AE
- ✓ Administración de la biblioteca institucional
- ✓ Gestión de sistemas de información
- ✓ Gestión de seguridad de TI
- ✓ Gestión redes y telecomunicación de TI
- ✓ Provisión de soporte tecnológico
- ✓ Control de activos TI (vida útil, garantía y mantenimiento)
- ✓ Coordinación y supervisión de las actividades regulatorias
- ✓ Publicación, difusión y visibilización de la información
- ✓ Proposición y revisión de normas en los aspectos de competencia de la AE.

6.3.1.4.3. Recursos Humanos

En la actualidad la AE cuenta con 102 ítems y alrededor de 55 consultores de línea para realizar sus funciones. Las actividades que surgen de la aplicación de las nuevas políticas sociales y económicas en materia de electricidad hacen necesario que la AE requiera contar con mayor recurso humano.

6.3.1.4.4. Recursos económicos, financieros y físicos

En forma anual el Tesoro General de la Nación asigna el presupuesto de funcionamiento de la institución, mismo que se ha mantenido prácticamente invariable durante los últimos años, siendo necesario su ajuste en base a las nuevas necesidades institucionales.

6.3.1.5. Capacidades y falencias institucionales específicas

Capacidades	Falencias
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Liderazgo de la MAE. ✓ Imagen institucional en proceso de consolidación. ✓ Posicionamiento de la AE en los medios de comunicación. ✓ Presencia a nivel nacional. ✓ Información detallada del sector eléctrico. ✓ Personal capacitado y con experiencia para la buena atención al cliente externo. ✓ Buen clima laboral ✓ Sistemas informáticos adecuados a las necesidades de la institución. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Centralización administrativa en la ciudad de La Paz. ✓ Infraestructura insuficiente. ✓ Escaso equipamiento, instrumentos y vehículos para el trabajo. ✓ Recursos económicos insuficientes. ✓ Procesos y procedimientos administrativos desactualizados, lentos y burocráticos.

6.3.1.6. Análisis de los recursos financieros de la institución y grado de sostenibilidad

El funcionamiento de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad es financiado por una “tasa de regulación” que pagan las empresas eléctricas, misma que no puede ser superior al 1% de sus ingresos.

Del total de ingresos por este concepto, una parte se utiliza para el funcionamiento de la AE y lo demás es transferido al Tesoro General de la Nación.

6.3.2. Análisis externo

Del Análisis de las principales variables económicas/financieras, tecnológicas, políticas, Sociales y otras de contexto externo que favorecen afectan o pudieran afectar la institución se obtuvieron las siguientes variables.

Variables Favorables	Variables Desfavorables
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ingresos por tasa de regulación que pagan empresas eléctricas. ✓ Nueva ley de electricidad. ✓ El sector de electricidad es considerado como estratégico. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Vacíos legales y técnicos en la normativa. ✓ No se asigna el presupuesto que corresponde por la recaudación de la tasa de regulación. ✓ Niveles salariales bajos en el sector público impiden la retención o contratación de personal especializado en regulación para la institución.

Variables Favorables	Variables Desfavorables
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Nuevas políticas gubernamentales para la consolidación del Sector. ✓ Buen relacionamiento con entidades públicas, privadas y especializadas. ✓ Capacitación internacional para organismos reguladores. ✓ Implementación de nuevas tecnologías a nivel gubernamental. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presión de movimientos y organizaciones sociales que obstaculizan la labor de la AE.

6.4. Objetivos y estrategias institucionales

6.4.1. Programa institucional

La institución tiene como principal programa para su funcionamiento el de “*fiscalización y control social de electricidad*”, que implica y engloba a todas las “*actividades regulatorias para el cumplimiento de objetivos por parte de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad*”.

6.4.2. Objetivo estratégico institucional

Tomando como base el enfoque político y el programa de la institución se establece el único objetivo estratégico institucional que es “*Fiscalizar, Controlar y Regular la Industria Eléctrica*”. Este objetivo permitirá alcanzar la meta y resultado establecido en el PDES y en el Plan Eléctrico.

El grado de cumplimiento del Objetivo Estratégico se medirá en base a las estrategias institucionales.

Pilar	Meta	Resultado	Programa Institucional	Objetivo Estratégico Institucional	Estrategias Institucionales
2. Universalización de los servicios básicos	2.3 El 100% de las bolivianas y bolivianos cuentan con servicios de energía eléctrica y luz	1. Se ha alcanzado un 97% de cobertura de energía eléctrica y luz a nivel nacional	Fiscalización y Control Social de Electricidad	Fiscalizar, Controlar y Regular la Industria Eléctrica	1.- Promover el acceso universal con tarifas equitativas y sostenibilidad social.
					2.- Garantizar el suministro de manera eficiente, segura y confiable.
					3.- Asegurar la protección de los derechos de los consumidores de forma oportuna y eficiente en cada región del país.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AE - INTERNA N° 62/2017
La Paz, 15 de noviembre de 2017

					4.- Promover la exportación de excedentes de electricidad, el intercambio internacional y la integración eléctrica regional.
					5.- Promover la expansión del sistema eléctrico con criterios de integración, adaptabilidad y sostenibilidad.
					6.- Promover el cambio de matriz energética.
					7.- Lograr una gestión institucional eficaz, eficiente y transparente.

Mapa de Relación de Objetivos Estratégicos, Unidades y Productos

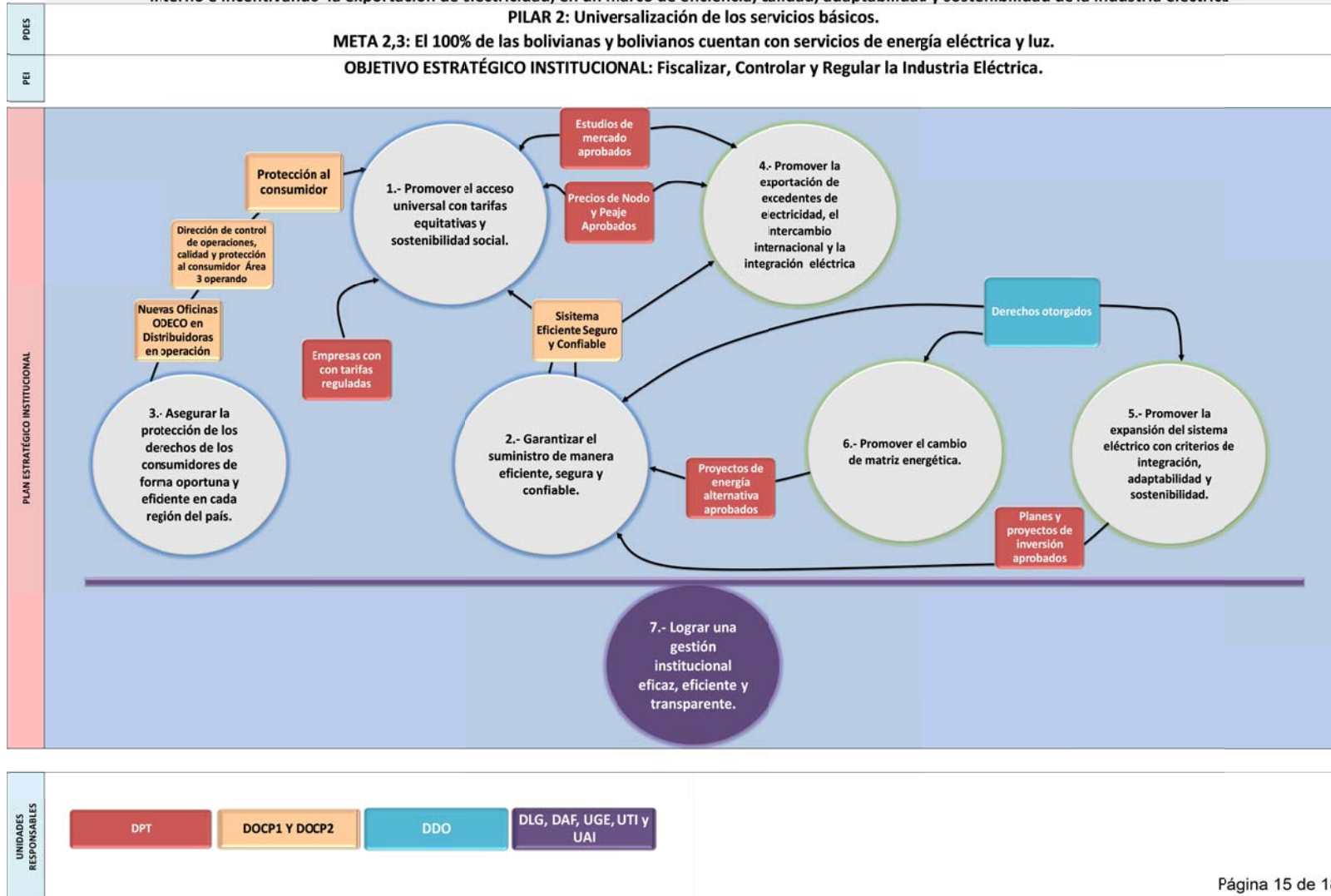
Enfoque Político Institucional

“Ser el principal promotor del desarrollo económico y social del país, a través de la universalización del servicio eléctrico con tarifas equitativas, garantizando el suministro interno e incentivando la exportación de electricidad; en un marco de eficiencia, calidad, adaptabilidad y sostenibilidad de la industria eléctrica”

PILAR 2: Universalización de los servicios básicos.

META 2,3: El 100% de las bolivianas y bolivianos cuentan con servicios de energía eléctrica y luz.

OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL: Fiscalizar, Controlar y Regular la Industria Eléctrica.



6.5. Diseño del Plan

6.5.1. Identificación de pilares, metas, resultados y acciones (cuadro N° 1)

Pilar	Meta	Resultado	Línea Base	Indicador de impacto	Acciones	Indicador de Proceso
2. Universalización de los servicios básicos	2.3. El 100% de las bolivianas y bolivianos cuentan con servicios de energía eléctrica y luz	1. Se ha alcanzado un 97% de cobertura de energía eléctrica y luz a nivel nacional	Cobertura nacional 2016 del 90%	% de cobertura alcanzado	Actividades regulatorias para el cumplimiento de objetivos por parte de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad	% de cumplimiento de las acciones de fiscalización y control de la industria eléctrica.

6.5.2. Programación de acciones por resultado (cuadro N° 2)

Pilar 2	Universalización de los servicios básicos					
Meta 2.3	El 100% de las bolivianas y bolivianos cuentan con servicios de energía eléctrica y luz.					
Acciones	Unidades Organizacionales	2016	2017	2018	2019	2020
Resultado 1	1. se ha alcanzado un 97% de cobertura de energía eléctrica y luz a nivel nacional.					
Actividades Regulatorias para el cumplimiento de objetivos por parte de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad	DE, DDO, DPT, DLG, DOCP1, DOCP2, DAF, UTI, UGE, UAI.	90%	92%	94%	95%	97%

6.5.3. Articulación competencial (cuadro N° 3)

Pilar 2	Universalización de los servicios básicos				
Meta 2.3	El 100% de las bolivianas y bolivianos cuentan con servicios de energía eléctrica y luz.				
Acciones	ENTIDADES TERRITORIALES				
	NIVEL CENTRAL	GAD	GAM	GAR	GIOC
Resultado 1	1. se ha alcanzado un 97% de cobertura de energía eléctrica y luz a nivel nacional.				
Actividades Regulatorias para el cumplimiento de objetivos por parte de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad	Exclusiva DS 071	-	-	-	-

6.5.4. Territorialización de acciones (cuadro N° 4)

Pilar 2	Universalización de los servicios básicos		
Meta 2.3	El 100% de las bolivianas y bolivianos cuentan con servicios de energía eléctrica y luz.		
Acciones	Departamento	Provincia	Municipio
Resultado 1	1. se ha alcanzado un 97% de cobertura de energía eléctrica y luz a nivel nacional.		
Actividades Regulatorias para el cumplimiento de objetivos por parte de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad	Nueve departamentos	-	-

6.5.5. Presupuesto plurianual en bolivianos (cuadro N° 5)

Pilar 2	Universalización de los servicios básicos					
Meta 2.3	El 100% de las bolivianas y bolivianos cuentan con servicios de energía eléctrica y luz.					
Acciones	Unidades Organizacionales	2016	2017	2018	2019	2020
Resultado 1	1. se ha alcanzado un 97% de cobertura de energía eléctrica y luz a nivel nacional.					
Actividades Regulatorias para el cumplimiento de objetivos por parte de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad	DE, DDO, DPT, DLG, DOCP1, DOCP2, DAF, UTI, UGE, UAI.	30.705.186	40.807.541	41.880.200	39.262.042	41.931.972